



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022-00349** 00

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

PRIMERO. De conformidad con los postulados del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, informará la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado, allegando las evidencias correspondientes.

SEGUNDO. Se otorgará un nuevo poder que cumpla con el requisito del artículo 5º Ley 2213 de 2022 indicando la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con el que figura en Registro Nacional de Abogados.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10, artículo 78 del CGP, informará si lo que pretende acreditar dentro del trámite procesal mediante prueba oficiada, se encuentra precedido de su petición con el fin de obtener la información requerida, allegando prueba de la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **320ac33af2358c180df83578d5cd1d9a53f3abc0495aa048eb46e7fad0af87de**

Documento generado en 07/08/2022 06:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>